



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 001/2013

Nosotros, **KENDRA NERISSA JONES THOMPSON**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencia Jurídicas y Sociales, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1103-1984-00017, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva Por Ley de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, según Acuerdo N° 002-2012 de fecha 07 de septiembre de 2012, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra **KAREN ANGELINA CERRATO PADILLA** mayor de edad, soltera, de Nacionalidad Hondureña, con domicilio en el Municipio de Roatán, Islas de la Bahía, con identidad No. 0801-1979-13750 y numero de colegiación No. 12577, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**" hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** "**LA ZOLITUR**" declara que por la naturaleza de las actividades y para un mejor desempeño en la ejecución de las mismas, se hace necesario contratar "**EL CONSULTOR**" quien se compromete a prestar servicios de **ASESOR LEGAL PARA LA ZOLITUR**, con sede en el Municipio de Roatán, Islas de la Bahía y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá brindar asesoría en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS "EL CONSULTOR"** se compromete a realizar las funciones que a continuación se detallan: a. Coordinar con la Dirección Ejecutiva las necesidades de asesoramiento legal en lo concerniente al cumplimiento y protección de los deberes y derechos de la Institución en relación a: a. Área laboral, b. Adquisición o contratación de bienes y servicios, c. Aplicación de la ley, d. Problemas diversos de la Zona; b. Elaborar los documentos, actas y cualquier otro tipo de documento que debe ser elaborado o supervisado por un profesional del derecho; c. Resolver las necesidades de asesoría legal de las distintas dependencias. d. Llevar juicios, reclamos, litigios y cualquier otra acción legal a favor de los intereses de la Institución siguiendo los canales y procedimientos jurídicos en tiempo y forma; e. Resolver escritos presentados para conocimiento de la Zolitur, ya sea de medios de pruebas oficios, comunicaciones judiciales oficios de las demás instituciones u organismos del Estado; f. Emitir opiniones legales sobre la aplicación de las leyes, reglamentos normas jurídicas u otras disposiciones legales del país; g. Participar en la preparación de documentos de carácter legal, relacionados con las bases de licitación, concursos, convenios, contratos y otros que realice la ZOLITUR, con el objeto de que se prevea la posible ocurrencia de reparos o de cualquier acción legal contra la institución; h. Proponer modificación o ajustes a las políticas, normas y procedimientos, buscando un mejoramiento continuo; i. Mantener un registro actualizado sobre leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, resoluciones y cualquier otra resolución que se relacione con las actividades de la ZOLITUR; j. Rendir informes técnicos legales a la Dirección Ejecutiva; i. Las demás que le sean requeridas por "**LA ZOLITUR**". **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, ser aprobado conforme a la normativa del derecho administrativo y su efectividad se imputara desde la fecha que "**EL CONSULTOR**" comience a prestar sus servicios profesionales, del 07 de enero del año dos mil doce al 30 de junio del año dos mil trece fecha de vencimiento del contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** "**EL CONSULTOR**", devengará por sus servicios, la cantidad de ciento cincuenta mil lempiras con 00/100 (L.150,000.00), pagaderos mensualmente, veinticinco mil Lempiras (L. 25,000.00) durante el termino del presente contrato, y lo valores proporcionales por el tiempo proporcional de prestación de su servicio, en aplicación a lo que establece el artículo 71 de la Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, toda persona contratada bajo la modalidad de consultor, no se debe considerar para ningún efecto como empleado (permanente y/o temporal), de la institución por lo que no tendrá derecho a ningún beneficio colateral (Decimo tercero y Decimo cuarto mes de salario, vacaciones), "**EL CONSULTOR**" se le efectuarán las deducciones correspondientes al pago de las retenciones legales, judiciales o las convencionales que se decreten, expresamente autorice por escrito. En atención a la especial naturaleza de las



funciones que realice, tendrá única y exclusivamente los derechos reconocidos en este contrato. **CLAUSULA QUINTA. RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** De los honorarios devengados por "EL CONSULTOR", se le efectuará la Retención del 12.5% en aplicación del Artículo No. 50 de la Ley de Equilibrio Financiero. Mismos que ascienden a dieciocho mil setecientos cincuenta lempiras con 00/100 (L.18,750.00), deducidos mensualmente por un monto de tres mil ciento veinticinco lempiras (L.3,125.00)

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO: El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 102** Dirección Ejecutiva Zona Libre Turística de Islas de la Bahía; **Programa 11** Desarrollo Sostenible **Actividad 001** Dirección y Coordinación del programa, **Objeto del Gasto 24300**, Servicios jurídicos; **Fuente 12;** Recursos Propios.

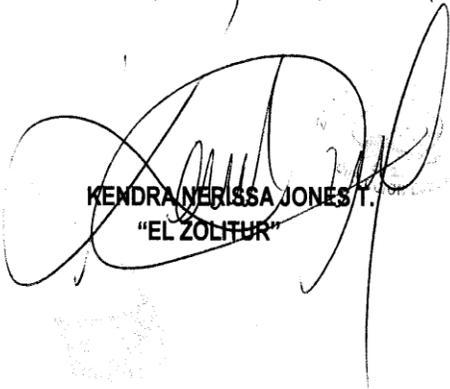
CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION "EL CONSULTOR" realizara actividades en coordinación con la Dirección Ejecutiva de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía. y como apoyo de todas las unidades de la institución **CLAUSULA OCTAVA: VIATICOS y GASTOS DE VIAJE.** La ZOLITUR proporcionará a "EL CONSULTOR" cuando sea procedente, el pago de viaticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el Reglamento de Viaticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo en el grado y categoría que corresponda según su salario. y conforme a la tarifa diaria establecida, previa aprobación del Funcionario Designado por "LA ZOLITUR", quien certificará los días fuera de la sede de "EL CONSULTOR", Así mismo Proporcionara todos los recursos técnicos, materiales y financieros, necesarios para el óptimo funcionamiento de la Unidad Legal. **CLAUSULA NOVENA: DE SUS COMPROMISOS. "EL CONSULTOR"**, se compromete a rendir los informes de las actividades realizadas que se deriven de este contrato de manera periódica o según requerimientos de "LA ZOLITUR".

CLAUSULA DECIMA: DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, y demás documentación preparada por "EL CONSULTOR" en el desempeño de sus funciones, pasará a ser propiedad de la "ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA" quien, conservará los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y compromisos aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** "EL CONSULTOR" se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de las funciones asignadas. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFLICTO DE INTERESES:** "EL CONSULTOR" se compromete a no participar directa o indirectamente con trabajos de representación legal relacionados con particulares y en relación o interés con los servicios prestados por "EL CONSULTOR" durante este Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD** Durante la vigencia de este contrato y el periodo de tiempo siguiente a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA ZOLITUR" relacionada con los servicios, de este contrato o las actividades u operaciones de "LA ZOLITUR" sin el consentimiento previo por escrito de este último. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONSULTOR" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de "EL CONSULTOR" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONSULTOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONSULTOR" cometa en el establecimiento o lugar donde presta servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR";



10) La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia manifiesta de "EL CONSULTOR" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; "LA ZOLITUR" hará todo lo posible para Informar cualquier cambio a "EL CONSULTOR" con la mayor anticipación (no mayor de 15 días).11) En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONSULTOR" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONSULTOR" entregará al "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigentes, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta Ley y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible por resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo cualquiera de las partes notificará su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, las partes han dispuesto que se firme este Contrato en el Municipio de Roatán, Islas de la Bahía, a los siete (07) días del mes de enero de dos mil trece.



KENDRA NERISSA JONES T.
"EL ZOLITUR"



KAREN ANGELINA CERRATO PADILLA
"EL CONSULTOR"

